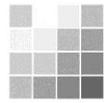




JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



uca  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

Alimentos

**Pliego de Condiciones  
Particulares  
Documento B**

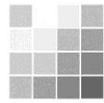
**Llamado N° 23/2015**

**Compra de Dulces y Mermeladas**

**Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Avenida del Libertador 1409, 6to piso**



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



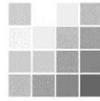
uca  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## Tabla de contenido

<b>1 OBJETO.....</b>	<b>3</b>
<b>2 ACTO DE APERTURA .....</b>	<b>3</b>
<b>3 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS .....</b>	<b>3</b>
<b>4 VERIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA .....</b>	<b>4</b>
<b>5 PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS .....</b>	<b>4</b>
<b>6 ANEXO - CONDICIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS DE ENSAYO, MUESTRAS Y TOLERANCIAS.....</b>	<b>5</b>



## ALIMENTOS – PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### DOCUMENTO B: Cláusulas específicas

El presente documento se considera parte integrante del Pliego de Condiciones Particulares de la Unidad Centralizada de Adquisiciones, el que está integrado por el presente Documento B: Cláusulas Específicas y el Documento A: Cláusulas Genéricas.

## 1 OBJETO

Adquisición de Dulces y Mermeladas para cubrir las necesidades de diversos Organismos por el período estimado de un semestre.

El presente Llamado comprenderá la adquisición de hasta:

Código de producto	Producto	Unidad de medida	Zona		Total general
			Interior	Montevideo	
9C	Dulce - de batata	Kg.	1.970	9.600	11.570
9B	Dulce - de leche	Kg.	655	25.292	25.947
9A	Dulce - de membrillo	Kg.	5.354	136.117	141.471
9D	Dulce - de zapallo	Kg.	2.324	4.086	6.410
49A	Mermelada - de Durazno	Kg.	1.376	11.321	12.697
49B	Mermelada - de Frutilla	Kg.	289	6.521	6.810
49C	Mermelada - de Zapallo	Kg.	960	9.406	10.366

## 2 ACTO DE APERTURA

Lugar: Unidad Centralizada de Adquisiciones, Sala de Reuniones.

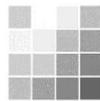
Av. del Libertador 1409, piso 6º, Montevideo

Fecha y hora: Martes 10 de Noviembre de 2015, hora 14:00.

## 3 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

En los casos que los precios cotizados estén sujetos a reajuste, el mismo se realizará en función de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P1 = P0 * (A1 / A0)$$



Donde:

P0= precio al momento de la propuesta

P1= precio actualizado de la propuesta

A0= Índice de Precios al Consumo (IPC) al cierre del mes anterior a la fecha de la propuesta.

A1= Índice de Precios al Consumo (IPC) al cierre del mes anterior a la fecha de la entrega.

## 4 VERIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA

En caso que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor a su costo y dentro del plazo de cinco días hábiles como máximo, deberá sustituirlo por el adecuado, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

## 5 PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS

Para los oferentes cuyos productos no se encontraran precalificados antes de la Apertura del Llamado, se presentarán muestras de cada uno de los productos ofrecidos en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) de acuerdo a lo indicado en el Anexo I del Convenio UCA-LATU que se encuentra publicado en: [http://uca.mef.gub.uy/portal/web/guest/convenio\\_uca\\_latu](http://uca.mef.gub.uy/portal/web/guest/convenio_uca_latu)

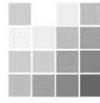
En la etapa de evaluación técnica, la no presentación de las mismas será causal de exclusión de la oferta presentada.

Los Oferentes y Adjudicatarios se comprometen a mantener renovadas las respectivas habilitaciones, remitiendo dichos documentos ante el LATU. El incumplimiento de lo antes establecido podrá implicar, para el Adjudicatario, la aplicación de sanciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares Documento A: Cláusulas Genéricas.

Tanto la UCA como el Organismo adquirente se reservan el derecho de extraer muestras en el momento de la/s entrega/s, a efectos de evaluar la conformidad del producto con las condiciones de la oferta, pudiendo ser rechazada total o parcialmente la partida al detectarse una no conformidad.



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



uca  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## 6 ANEXO - CONDICIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS DE ENSAYO, MUESTRAS Y TOLERANCIAS

## CONDICIONES TECNICAS

### DULCE DE CORTE

#### **Definición:**

Se entiende por dulce de corte el producto obtenido por cocción y concentración de frutas u hortalizas, enteras, picadas, en pulpa o jugo, adecuadamente preparadas, adicionadas de azúcar u otros edulcorantes autorizados, tamizado por una malla y de consistencia firme.

Se identificarán por la denominación “dulce de”, seguida del nombre de la fruta u hortaliza con la cual fueron elaborados, en caracteres de igual tamaño, realce y visibilidad.

#### **Requisitos:**

- ◆ Será elaborado a partir de frutas u hortalizas frescas industrialmente maduras, sanas y limpias o pulpa conservada por congelación, por calor o por la acción de conservadores autorizados.
- ◆ Para los dulces de corte se admitirán:
  - Elaborados con una sola fruta u hortaliza: membrillo, batata o zapallo.
  - Elaborados con mezcla de frutas: membrillo-manzana o membrillo-pera, siempre que se encuentren registrados como tales.
- ◆ Deberá contener en sólidos solubles medidos refractométricamente a 20 °C como mínimo 65 % (expresado según la escala internacional para sacarosa) excepto los dulces de batata, zapallo y durazno para los cuales el contenido mínimo será de 60%.
- ◆ Podrá emplearse en la elaboración ácidos orgánicos autorizados en el mínimo necesario para compensar la falta de los ácidos naturales.
- ◆ Se admitirá la presencia de conservadores antimicrobianos autorizados para el producto y de restos derivados de la conservación de la pulpa.
- ◆ Se admitirá la presencia de colorantes autorizados.
- ◆ Los dulces de membrillo, solos o mezcla, no deben presentar sinéresis.
- ◆ El corte será firme para los dulces de batata y zapallo, y, graneado y firme para el dulce de membrillo.
- ◆ La empresa elaboradora/envasadora/importadora/fraccionadora/distribuidora según corresponda, deberá presentar la documentación probatoria de su habilitación para funcionar como tal exhibiendo certificados emitidos por la autoridad competente.

- ◆ La empresa elaboradora/ensadora/importadora/fraccionadora/distribuidora según corresponda, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto de la Intendencia de Montevideo N° 27235: “Obligatoriedad de Capacitación en Manipulación de Alimentos”
- ◆ El oferente/distribuidor según corresponda deberá presentar documentación probatoria de su habilitación para la comercialización de los productos ofertados emitida por la Intendencia de Montevideo.
- ◆ El oferente deberá describir las condiciones de empaque y acondicionamiento en las que se entregará cada uno de los productos ofertados.

### **Envases:**

Deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

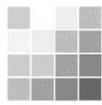
- ◆ Los envases de material flexible serán de contenido neto aproximado: 400 g a 1 Kg, 3 Kg y 4,5 Kg. Serán de material sanitario y cierre tales que no sufran roturas ni deterioro alguno resistiendo la manipulación y el almacenamiento. Estarán acondicionados en envase secundario descartable y que presente clara indicación externa del número de unidades que contiene. No se admiten cajones de madera como envase secundario.
- ◆ Los envases de hojalata, calidad electrolítica, serán de contenido neto aproximado: 3 y 5 kg, las paredes interiores estarán recubiertas por barniz sanitario y exentas de manchas características de compuestos sulfurados. En las paredes exteriores no se admitirán manchas de herrumbre ni su retoque con pintura, así como tampoco envases que presenten deformaciones permanentes en sus fondos.
- ◆ Los envases de material plástico rígido, no retornables y de primer uso, serán de 3 kg de contenido neto aproximado, con tapa asegurada mediante cinta plástica adherente, colocada transversalmente y dando una vuelta completa al envase u otro sistema de similar seguridad. Estarán acondicionados en envase secundario descartable de material sanitario y que presente clara indicación externa del número de unidades que contiene.
- ◆ En lo referente a su contenido, rotulación y tolerancias los envases se ajustarán a las disposiciones legales vigentes. No se admitirá el empaque de productos de diferentes lotes en el mismo envase secundario.
- ◆ El organismo receptor podrá exigir la entrega de producto palletizado, en cuyo caso los pallets deberán presentarse íntegros, limpios, sin elementos que puedan dañar o contaminar la mercadería. Los lotes deberán palletizarse claramente diferenciados.
- ◆ Se requiere rotulación con clara información de lote y vida útil del producto.

### **Recibo y Aceptación:**

Los controles para el recibo y aceptación de los productos adjudicados son responsabilidad de cada Organismo que definirá los criterios para conformar el depósito de las entregas en sus locales de almacenamiento, debiendo considerar las siguientes directrices:

- ◆ Al momento de la entrega, los productos deben disponer de al menos el 80 % de vida útil remanente.
  
- ◆ El producto será aceptado cuando cumpla con los requisitos establecidos en estas condiciones técnicas y responda a las condiciones indicadas en la oferta.
- ◆ Será rechazada toda partida que no cumpla total o parcialmente con la calidad adjudicada.
- ◆ A efectos de la aceptación o rechazo la muestra será tomada en cualquiera de los locales de entrega y se considerará representativa de ese local y no del total de la partida.
- ◆ El carné de manipulador del personal afectado al transporte y entrega de las partidas podrá ser solicitado por el receptor cuando lo estime conveniente.
- ◆ El transporte utilizado para la distribución de alimentos deberá contar con la habilitación del organismo competente según corresponda.

**NOTA:** En lo no expresamente indicado en este pliego se regirá por el Decreto 315/994 del 5.7.94 (Reglamento Bromatológico Nacional) y sus modificaciones.



**uca**

Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y  
Finanzas

**REQUISITOS DE ENSAYOS, MUESTRAS Y TOLERANCIAS PARA  
DULCE DE CORTE**

**ENSAYOS:**

**A la muestra presentada al LATU, se le realizarán los siguientes ensayos:**

Parámetro	Límite
Sólidos Solubles a 20°C	mín 65 % mín 60 % (zapallo, batata y durazno)
Anhídrido Sulfuroso	200 mg/kg expresado en SO <sub>2</sub>
Sorbico y Benzóico	máx 1000 mg/kg para cada uno y la suma de ambos no debe superar los 1000 mg/kg.

**Nota:** En caso de observarse al momento de los ensayos, propiedades organolépticas **no características del producto** (consistencia al corte, sinéresis, color, olor, sabor) se podrá agregar como ensayo complementario un **estudio sensorial frente a un panel de aceptación de consumidores** a la evaluación rutinaria de la misma. Se consultará al oferente si acepta dicha evaluación debiendo ser ésta necesaria para completar la evaluación de la muestra presentada, teniendo que traer al menos 1 kg más de muestra. En caso de no aceptarse se informará a UCA el no cumplimiento de la muestra evaluada.

**MUESTRAS:**

Se presentará la solicitud para evaluación de la muestra en el LATU (Laboratorio Tecnológico del Uruguay), siguiendo el procedimiento establecido en la página web <http://latu21.latu.org.uy/es/index.php/alimentos-uca>.

Si el oferente desea calificar más de un contenido neto, siempre que estén declarados en el registro, deberá presentar una muestra (para su análisis) y los envases de los demás contenidos netos (para evaluar el envase y los rótulos).

Se presentarán dos muestras de 400g hasta 1 kg y una muestra de 1, 3, 4,5 y 5 kg de contenido neto, según corresponda a la oferta, con su etiquetado reglamentario al LATU en el Departamento Reguladora de Trámites.

El responsable técnico del fabricante deberá presentar, junto con la muestra, la declaración jurada de la composición informando la relación fruta: edulcorante utilizado para la elaboración del dulce y la calidad de las frutas u hortalizas utilizadas.

Deberá acreditar además la composición del material utilizado para el envase.

**HABILITACIONES:**

Los productos, plantas y depósitos deberán estar habilitados por el organismo competente, ingresando los registros en el sistema SIGLA del LATU, según el procedimiento establecido en la página web del LATU.

**TOLERANCIAS:**

Los oferentes podrán indicar las variaciones que debidas al proceso de elaboración presentarán las partidas del producto a entregar sobre los valores analíticos que forman parte de la oferta.

**EVALUACIÓN:**

Las muestras, certificados, valores analíticos y tolerancias serán tenidos en cuenta a efectos de evaluar la calidad del producto ofrecido al momento del llamado.



uca

Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y  
Finanzas

---

**Nota: Tener en cuenta que al momento de la recepción, podrán ser verificados los requisitos contemplados en las Condiciones Técnicas de este producto así como el acondicionamiento del lote entregado. La no conformidad del producto en el momento de la entrega habilita la no recepción del mismo.**

## DULCE DE LECHE

### CONDICIONES TÉCNICAS

#### DEFINICIÓN

Se entiende por **DULCE DE LECHE** al producto, con o sin adición de otras sustancias alimenticias, obtenido por concentración y acción del calor a presión normal o reducida de la leche o leche reconstituida, con o sin adición de sólidos de origen lácteo y/o cremas, y adicionado de sacarosa (parcialmente sustituida o no por monosacáridos y/u otros disacáridos) pudiendo no utilizar en porcentaje superior al 30%.

En caso de contener almidón o almidón modificado, su proporción no podrá ser superior a 0.5 g / 100 ml de leche. No podrá contener agregado de sustancias grasas distintas a la de la leche

Se entiende como **DULCE DE LECHE DE RESPOSTERÍA**: el producto al que se le agregan aditivos espesantes/estabilizantes y/o humectantes autorizados en cantidades no superiores a 20g/kg de producto final.

#### REQUISITOS

1. Presentará consistencia cremosa, sin cristales perceptibles sensorialmente.
2. Color: castaño acaramelado, proveniente de la reacción de Maillard.
3. Sabor y olor: dulce característico, sin sabores ni olores extraños.
4. Podrá ser elaborado con leche entera o parcialmente descremada, leche en polvo, crema de leche o combinación de estos productos.
5. Deberá responder a los siguientes criterios microbiológicos y tolerancias:

PARÁMETRO	Requisito	Método de Análisis
Humedad (g/100g)	Máx. 30	FIL 15B:1988
Materia grasa de origen lácteo(g/100g)	6.0 a 9.0	FIL 13C:1987
Cenizas (g/100g)	Máx. 2.0	AOAC 15º Ed. 1990-930.30
Proteínas (g/100g)	Mín. 5.0	FIL 20B:1993

PARAMETRO	Criterios de Aceptación	Categoría ICMSF	Método de Análisis
Staphylococcus Coag Pos/g	n=5 c=1 m=10 M=100	8	FIL 145:1990
Hongos y Levaduras/g	n=5 c=2 m=50 M=100	3	FIL 94B:1990

6. La empresa fabricante/envasadora/importadora según corresponda deberá evidenciar su habilitación para funcionar como tal presentando certificados emitidos por la autoridad competente.
7. La empresa fabricante/envasadora/importadora deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto de la Intendencia de Montevideo N° 27235: "Obligatoriedad de Capacitación en Manipulación de Alimentos"
8. El oferente/ distribuidor según corresponda debe evidenciar habilitación para la comercialización de los productos ofertados emitida por la Intendencia de Montevideo.
9. El oferente deberá identificar claramente el tipo de dulce de leche ofertado. En caso de contener espesantes/estabilizantes y/o humectantes deberá declarar tipo y cantidad contenido en el producto final.
10. El oferente deberá describir las condiciones de empaque y acondicionamiento en las que entregará cada uno de los productos ofertados.

## **ENVASES**

Los envases de 500 g-1 kg aproximadamente de contenido neto, serán de material sanitario rígido o semirrígido, resistente a la manipulación, y de cierre seguro. Estarán acondicionados en envase secundario descartable, de material apropiado y que presente clara indicación externa del número de unidades que contiene.

Los envases de 3-5 Kg de contenido neto aproximado, estarán compuestos por un envase primario sanitario, flexible y transparente contenido en pote o tarrina no retornable de material sanitario rígido, con tapa asegurada mediante precinto.

Los envases estarán acondicionados en fundas de material apropiado y que presente clara indicación externa del número de unidades que contiene.

En lo referente a contenido, rotulación y tolerancias los envases se ajustarán a las disposiciones legales vigentes.

El organismo receptor podrá exigir la entrega de producto palletizado, en cuyo caso los pallets deberán presentarse íntegros, limpios, sin elementos que puedan dañar o contaminar la mercadería.

Los lotes deberán palletizarse claramente diferenciados.

## RECIBO Y ACEPTACIÓN

Los controles para el recibo y aceptación de los productos adjudicados son responsabilidad de cada Organismo que definirá los criterios para conformar el depósito de las entregas en sus locales de almacenamiento, debiendo considerar las siguientes directrices:

- Al momento de la entrega, los productos deben disponer de al menos el 80 % de vida útil remanente.
- El producto será aceptado cuando cumpla con los requisitos establecidos en estas condiciones técnicas y responda a las condiciones indicadas en la oferta.
- Será rechazada toda partida que no cumpla total o parcialmente con la calidad adjudicada.
- A efectos de la aceptación o rechazo la muestra será tomada en cualquiera de los locales de entrega y se considerará representativa de ese local y no del total de la partida.
- El carné de manipulador del personal afectado al transporte y entrega de las partidas podrá ser solicitado por el receptor cuando lo estime conveniente.

**NOTA:** En lo no expresamente indicado en este pliego se regirá por el Decreto 315/994 del 5.7.94 (Reglamento Bromatológico Nacional) y sus modificaciones.

Revisión 9- Agosto 2015

Válido hasta Agosto 2016

COMISION TÉCNICA ASESORA: Q.F. Y.Pinchak (DNS.FF.AA.); Q.F. L.Viñales (S.I.E.); Lic. M. Blanco(ASSE)

**REQUISITOS DE ENSAYOS, MUESTRAS Y TOLERANCIAS PARA  
DULCE DE LECHE**

**ENSAYOS:**

A la muestra presentada en el LATU, se le realizarán los siguientes ensayos:

Parámetro	Límite
Humedad (g/100g)	Máx. 30,0
Materia grasa (g/100g)	6,0 a 9,0
Cenizas (g/100g)	Máx. 2,0
Proteínas (g/100g)	Mín. 5,0
Análisis Físico-organoléptico	Característico del producto
Staphylococcus coagulasa positiva/g	10 UFC/g
Hongos y levaduras/g	50 UFC/g
Aflatoxinas M1	0,5 mcg/kg

**Nota:** En caso de observarse al momento de los ensayos, propiedades organolépticas **no características del producto** (Ejemplo: aspecto, consistencia, color, aroma, sabor) se podrá agregar como ensayo complementario un **estudio sensorial frente a un panel de aceptación de consumidores** a la evaluación rutinaria de la misma. Se consultará al oferente si acepta dicha evaluación debiendo ser ésta necesaria para completar la evaluación de la muestra presentada, teniendo que traer al menos 1 kg más de muestra. En caso de no aceptarse se informará a UCA el no cumplimiento de la muestra evaluada.

**MUESTRAS:**

Se presentará la solicitud para evaluación de la muestra en el LATU (Laboratorio Tecnológico del Uruguay), siguiendo el procedimiento establecido en la página web <http://latu21.latu.org.uy/es/index.php/alimentos-uca>.

Si el oferente desea calificar más de un contenido neto, siempre que estén declarados en el registro, deberá presentar una muestra (para su análisis) y los envases de los demás contenidos netos (para evaluar el envase y los rótulos).

Se presentarán dos muestras de 500g -1 kg y una muestra de 3 - 5 kg de contenido neto, según corresponda a la oferta, con su etiquetado reglamentario al LATU en el Departamento Reguladora de Trámites.

**HABILITACIONES:**

Los productos, plantas y depósitos deberán estar habilitados por el organismo competente, ingresando los registros en el sistema SIGLA del LATU, según el procedimiento establecido en la página web del LATU.

**TOLERANCIAS:**

Los oferentes podrán indicar las variaciones que debidas al proceso de elaboración presentarán las partidas del producto a entregar sobre los valores analíticos que forman parte de la oferta.

**EVALUACIÓN:**

Las muestras, certificados, valores analíticos y tolerancias serán tenidos en cuenta a efectos de evaluar la calidad del producto ofrecido al momento del llamado.

**Nota: Tener en cuenta que al momento de la recepción, podrán ser verificados los requisitos contemplados en las Condiciones Técnicas de este producto.** La no conformidad del producto en el momento de entrega habilita la no recepción del mismo.

## CONDICIONES TÉCNICAS

### MERMELADAS

#### Definición:

Se entiende por **mermelada** el producto obtenido por cocción y concentración de frutas u hortalizas, enteras, picadas, en pulpa o jugo, adecuadamente preparadas, adicionadas de azúcar u otros edulcorantes autorizados hasta consistencia pastosa.

#### Requisitos:

- ◆ Será elaborada a partir de frutas u hortalizas frescas industrialmente maduras, sanas y limpias o pulpa conservada por congelación, por calor o por la acción de conservadores autorizados.
- ◆ En el producto terminado, el contenido mínimo de fruta u hortaliza será de 45 % en peso.
- ◆ Deberá contener en sólidos solubles medidos refractométricamente a 20 °C como mínimo 65 % (expresado según la escala internacional para sacarosa).
- ◆ Se admitirá la presencia de piel, semillas o ambas siempre que la naturaleza de la materia prima así lo exija. La cantidad corresponderá a la que naturalmente se encuentra en la fruta fresca (**tomate, frutilla, frambuesa y similares**) y en parte proporcional que corresponda de acuerdo a la cantidad de fruta empleada.
- ◆ Podrá emplearse en la elaboración ácidos orgánicos autorizados en el mínimo necesario para compensar la falta de los ácidos naturales.
- ◆ Se admitirá la presencia de conservadores antimicrobianos autorizados para el producto y de restos derivados de la conservación de la pulpa.
- ◆ Se admitirá la presencia de colorantes autorizados.
- ◆ La empresa elaboradora/envasadora/importadora/fraccionadora/distribuidora según corresponda, deberá presentar la documentación probatoria de su habilitación para funcionar como tal exhibiendo certificados emitidos por la autoridad competente.
- ◆ La empresa elaboradora/envasadora/importadora/fraccionadora/distribuidora según corresponda, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto de la Intendencia de Montevideo N° 27235: "Obligatoriedad de Capacitación en Manipulación de Alimentos".

- ◆ El oferente/distribuidor según corresponda deberá presentar documentación probatoria de su habilitación para la comercialización de los productos ofertados emitida por la Intendencia de Montevideo.
- ◆ El oferente deberá describir las condiciones de empaque y acondicionamiento en las que entregará cada uno de los productos ofertados.

### **Envases:**

Deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- ◆ Los envases individuales serán de 30-40 g de contenido neto aproximadamente, estarán acondicionados en envase descartable, de material sanitario y que presente clara indicación externa del número de unidades que contiene.
- ◆ Los envases de 400-500 g aproximadamente de contenido neto, serán de material rígido o semirrígido, resistente a la manipulación, y de cierre seguro. Estarán acondicionados en envase secundario descartable, de material sanitario y que presente clara indicación externa del número de unidades que contiene.
- ◆ Los envases de 3-5 Kg de contenido neto aproximado, estarán compuestos por un envase primario flexible contenido en un envase secundario de material plástico rígido, pote no retornable, con tapa asegurada mediante cinta plástica adherente, colocada transversalmente y dando una vuelta completa al envase u otro sistema de similar seguridad. Estarán acondicionados en envase terciario descartable de material sanitario y que presente clara indicación externa del número de unidades que contiene.
- ◆ En lo referente a su contenido, rotulación y tolerancias los envases se ajustarán a las disposiciones legales vigentes. No se admitirá el empaque de productos de diferentes lotes en el mismo envase secundario.
- ◆ El organismo receptor podrá exigir la entrega de producto palletizado, en cuyo caso los pallets deberán presentarse íntegros, limpios, sin elementos que puedan dañar o contaminar la mercadería. Los lotes deberán palletizarse claramente diferenciados.
- ◆ Se requiere rotulación con clara información de lote y vida útil del producto.

**Recibo y Aceptación:** Los controles para el recibo y aceptación de los productos adjudicados son responsabilidad de cada Organismo que definirá los criterios para conformar el depósito de las entregas en sus locales de almacenamiento, debiendo considerar las siguientes directrices:

- ◆ Al momento de la entrega, los productos deben disponer de al menos el 80 % de vida útil remanente.

- ◆ El producto será aceptado cuando cumpla con los requisitos establecidos en estas condiciones técnicas y responda a las condiciones indicadas en la oferta.
- ◆ Será rechazada toda partida que no cumpla total o parcialmente con la calidad adjudicada.
- ◆ A efectos de la aceptación o rechazo la muestra será tomada en cualquiera de los locales de entrega y se considerará representativa de ese local y no del total de la partida.
- ◆ El carné de manipulador del personal afectado al transporte y entrega de las partidas podrá ser solicitado por el receptor cuando lo estime conveniente.
- ◆ El transporte utilizado para la distribución de alimentos deberá contar con la habilitación del organismo competente según corresponda.

**NOTA:** En lo no expresamente indicado en este pliego se regirá por el Decreto 315/994 del 5.7.94 (Reglamento Bromatológico Nacional) y sus modificaciones.

**REQUISITOS DE ENSAYOS, MUESTRAS Y TOLERANCIAS PARA  
MERMELADAS**

**ENSAYOS:**

A la muestra presentada al LATU, se le realizarán los siguientes ensayos:

Parámetro	Límite
Sólidos Solubles a 20°C	mín 65 %
Anhídrido Sulfuroso	200 mg/kg expresado en SO <sub>2</sub>
Sorbico y Benzoico	máx 1000 mg/kg para cada uno y la suma de ambos no debe superar los 1000 mg/kg.

**Nota:** En caso de observarse al momento de los ensayos, **propiedades organolépticas no características del producto** (Ejemplo; color, olor, sabor) se podrá agregar como ensayo complementario un **estudio sensorial frente a un panel de aceptación de consumidores** a la evaluación rutinaria del mismo. Se consultará al oferente si acepta dicha evaluación debiendo ser ésta necesaria para completar la evaluación de la muestra presentada, teniendo que traer al menos 1 kg más de muestra. En caso de no aceptarse se informará a UCA el no cumplimiento de la muestra evaluada.

**MUESTRAS:**

Se presentará la solicitud para evaluación de la muestra en el LATU (Laboratorio Tecnológico del Uruguay), siguiendo el procedimiento establecido en la página web <http://latu21.latu.org.uy/es/index.php/alimentos-uca>.

Si el oferente desea calificar más de un contenido neto, siempre que estén declarados en el registro, deberá presentar una muestra (para su análisis) y los envases de los demás contenidos netos (para evaluar el envase y los rótulos).

Se presentará **una** muestra de 400g - 500g y de 3kg - 5 kg, y **diez** muestras de los envases individuales (30-40g) de contenido neto, en todos los casos con la correspondiente rotulación reglamentaria, al LATU en el Departamento Reguladora de Trámites.

El responsable técnico del fabricante deberá presentar, junto con la muestra, la declaración jurada de la composición informando la relación fruta:edulcorante utilizado para la elaboración del dulce y la calidad de las frutas u hortalizas utilizadas.

**HABILITACIONES:**

Los productos, plantas y depósitos deberán estar habilitados por el organismo competente, ingresando los registros en el sistema SIGLA del LATU, según el procedimiento establecido en la página web del LATU.

**TOLERANCIAS:**

Los oferentes podrán indicar las variaciones que debidas al proceso de elaboración presentarán las partidas del producto a entregar sobre los valores analíticos que forman parte de la oferta.

**EVALUACIÓN:**

Las muestras, certificados, valores analíticos y tolerancias serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la calidad del producto ofrecido al momento del llamado.

**Nota:** Tener en cuenta que al momento de la recepción, podrán ser verificados los requisitos contemplados en las Condiciones Técnicas de este producto así como el acondicionamiento del



uca

Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y  
Finanzas

---

**lote entregado.** La no conformidad del producto en el momento de entrega habilita la no recepción del mismo.